

ESPAINIAKO HISTORIA

HISTORIA DE ESPAÑA

Azterketa honek bi aukera ditu. Haietako bati erantzun behar diozu.

Ez ahaztu azterketako orrialde bakoitzean kodea jartzea.

Zuzenketa- eta kalifikazio-irizpide espezifikoak:

1. Gaia: 5 puntu. Gaiaren kalifikazioa irizpide hauen arabera egingo da:
 - a. Galdetzen denari egokitzeko gaitasuna: 1 p.
 - b. Kontzeptuak eta hiztegi espezifikoak ondo erabiltzea: 1 p.
 - c. Gaia bere testuinguruan jartzea: 3 p.
2. Testu-iruzkina: 5 puntu. Testuaren kalifikazioa irizpide hauen arabera egingo da:
 - a. Testuaren kokapena (testu mota, egilea, jasotzaileak, garaia): 0,5 p.
 - b. Testuaren analisia: testuaren oinarriko ideiak nabarmentzea: 1,5 p.
 - c. Testuinguruan jartzea: testua bere prozesu historikoan ezartzea: 2,5 p.
 - d. Testuaren garrantzia: testua kokatuta dagoen aldi historikoa ulertzeko testu horrek duen garrantzia adieraztea: 0,5 p.

Este examen tiene dos opciones. Debes contestar a una de ellas.

No olvides incluir el código en cada una de las hojas de examen.

Criterios específicos de corrección y calificación:

1. Tema: 5 puntos. La calificación del tema se ajustará a los siguientes criterios:
 - a. Capacidad para ajustarse a lo que se pregunta: 1 p.
 - b. Uso adecuado de los conceptos y vocabulario específico: 1 p.
 - c. Contextualización del tema: 3 p.
2. Comentario de texto: 5 puntos. La calificación del texto se ajustará a los siguientes criterios :
 - a. Localización del texto (tipo de texto, autor, destinatarios, época): 0,5 p.
 - b. Análisis del texto: resalta las ideas fundamentales del texto: 1,5 p.
 - c. Contextualización: encuadra el texto en su proceso histórico: 2,5 p.
 - d. Importancia del texto: destaca su importancia para comprender el período histórico en el que está inscrito: 0,5 p.

OPCIÓN A

TEMA: EL SISTEMA POLÍTICO DE LA RESTAURACIÓN (1875-1923)

COMENTARIO DE TEXTO: ESTATUTO DE AUTONOMÍA DEL PAÍS VASCO (18-12-1979)

Don Juan Carlos I, Rey de España, a todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes Generales han aprobado con el carácter de Orgánica y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Art. 1. El Pueblo Vasco o Euskal-Herria, como expresión de su nacionalidad, y para acceder a su autogobierno, se constituye en Comunidad Autónoma dentro del Estado Español bajo la denominación de Euskadi o País Vasco, de acuerdo con la Constitución y con el presente Estatuto, que es su norma institucional básica.

Art. 2. 1. Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, así como Navarra, tienen derecho a formar parte de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2. El territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco quedará integrado por los Territorios Históricos que coinciden con las provincias, en sus actuales límites, de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, así como la de Navarra, en el supuesto de que esta última decida su incorporación (...).

Art. 3. Cada uno de los Territorios Históricos que integran el País Vasco podrán, en el seno del mismo, conservar o, en su caso, restablecer y actualizar su organización e instituciones privativas de autogobierno.

Art. 6. 1. El euskera, lengua propia del Pueblo Vasco, tendrá, como el castellano, carácter de lengua oficial en Euskadi, y todos sus habitantes tienen el derecho a conocer y usar ambas lenguas.

Artículo 17. 1. (...) Corresponderá a las Instituciones del País Vasco (...) el régimen de la Policía Autónoma para la protección de las personas y bienes y el mantenimiento del orden público dentro del territorio autónomo, quedando reservados en todo caso a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado los servicios policiales y de carácter extracomunitario y supracomunitario.

DISPOSICION ADICIONAL. La aceptación del régimen de autonomía que se establece en el presente Estatuto no implica renuncia del Pueblo Vasco a los derechos que como tal le hubieran podido corresponder en virtud de su historia, que podrán ser actualizados de acuerdo con lo que establezca el ordenamiento jurídico.

Palacio Real de Madrid, a 18 de diciembre de 1979.

El Presidente del Gobierno, Adolfo Suárez González.

OPCIÓN B

TEMA: LA DICTADURA FRANQUISTA EN EL PAÍS VASCO (1939-1975)

COMENTARIO DE TEXTO: LEY GENERAL DE FERROCARRILES (6-06-1855)

Doña Isabel II (...) Reina de las Españas: a todos los que la presente vieren y entendieren, sabed que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Art. 4. La construcción de las líneas de servicio general podrá verificarse por el Gobierno, y en su defecto por particulares o compañías.

Art. 6. Los particulares o compañías no podrán construir línea alguna (...) si no han obtenido previamente la concesión de ella.

Art. 8. Podrá auxiliarse con los fondos públicos la construcción de las líneas de servicio general: 1º ejecutando con ellos determinadas obras; 2º entregando a las empresas en periodos determinados una parte del capital invertido (...); 3º asegurándoles por los mismos capitales un mínimo interés o un interés fijo (...).

Art. 19. Los capitales extranjeros que se emplean en las construcciones de ferrocarriles o empréstitos para este objeto, quedan bajo la salvaguardia del Estado, y están exentos de represalias, confiscaciones o embargos por causa de guerra.

Art. 20. Se conceden desde luego a todas las empresas de ferrocarriles: 1º los terrenos de dominio público que haya de ocupar el camino (...); 2º el beneficio de vecindad para el aprovechamiento de leña, pastos y demás (...) para los (...) trabajadores de las empresas y para la manutención de los ganados de transporte empleados en los trabajos; 3º la facultad de abrir canteras (...) en los terrenos contiguos a la línea (...); 4º la facultad exclusiva de percibir (...) los derechos de peaje y de transporte; 5º el abono, mientras la construcción y diez años después, del equivalente de los derechos marcados en el arancel de aduanas, (...) que deban satisfacer las primeras materias (...), máquinas, (...), maderas, *coke* y todo lo que constituye el material fijo y móvil que deba importarse del extranjero (...).

Art. 30. Los ferrocarriles se construirán con arreglo a las condiciones siguientes: (...) 2ª El ancho de la entavía será de un metro 80 centímetros (6 pies y 6 pulgadas castellanas).

Aranjuez, 3 de junio de 1855.- Yo la Reina.- El ministro de Fomento, Francisco de Luxan.

Gaceta de Madrid, 6 de junio de 1855.



CRITERIOS DE CORRECCIÓN Y CALIFICACIÓN ZUZENTZEKO ETA KALIFIKATZEKO IRIZPIDEAK

HISTORIA DE ESPAÑA

Criterios de evaluación

1. Conocer los procesos más relevantes que configuran la historia española y vasca contemporánea, identificando las interrelaciones entre hechos políticos, económicos, sociales y culturales.
2. Comprender los factores que explican los cambios y las permanencias que se dan en el proceso histórico, reconociendo la causalidad múltiple que comportan los hechos sociales.
3. Comprender y utilizar adecuadamente los conceptos y términos históricos básicos.
4. Expresar y comunicar los contenidos de la materia de forma adecuada.

Criterios específicos de corrección y calificación

1. Tanto el tema como el comentario de texto se puntuará hasta un máximo de cinco puntos, con lo que la nota final podrá oscilar entre 0 y 10 puntos.
2. La calificación del tema se ajustará a los siguientes criterios:
 - a. Capacidad para ajustarse a lo que se pregunta: 1 p.
 - b. Uso adecuado de los conceptos y vocabulario específico: 1 p.
 - c. Contextualización del tema (relación con otros acontecimientos sincrónicos): 3 p.
3. Para el comentario de texto
 - a. Localización del texto (tipo de texto, autor, destinatarios, época): 0,5 p.
 - b. Análisis del texto: resalta las ideas fundamentales del texto: 1,5 p.
 - c. Contextualización: encuadra el texto en su proceso histórico: 2.5 p.
 - d. Importancia del texto: destaca su importancia para comprender el período histórico en el que está inscrito: 0,5 p.

Observaciones

El cumplimiento de las siguientes observaciones ayudará sobremanera en el proceso de segunda corrección y reclamación.

1. La calificación de cada una de las dos preguntas debe señalarse claramente en el ejercicio.
2. También deben señalarse los errores en los ejercicios, incluyendo, si se considera adecuado, una breve indicación de los criterios de valoración aplicados.